

Decretos del P. E.

Buenos Aires, Abril 1° de 1910.

Visto este expediente, sobre adquisiciones hechas por el Departamento Nacional de Higiene, de útiles y enseres para el Lazareto de Martín García, y

Considerando:

1° Que si en dichas adquisiciones se ha prescindido del requisito de la licitación pública se debe á la urgencia con que eran requeridos para poner el Lazareto en condiciones de recibir enfermos con motivo de la recrudescencia del cólera en Europa y de su posible invasión al país.

2° Que se trata entonces de un caso comprendido entre las excepciones que consigna la Ley de Contabilidad en su Art. 33 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la compra hecha por el Departamento Nacional de Higiene á D. Martín J. Udabe. de colchones y almohadas con destino al Lazareto de Martín García y cuyo monto asciende á la cantidad de (\$ 4.960 ^m/_n) cuatro mil novecientos sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos destinados para sanidad nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.

JOSÉ GÁLVEZ.—V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BET-
BEDER.—R. S. NAÓN.—PEDRO EZCURRA.

Buenos Aires, Abril 6 de 1910.

Vista la solicitud de D. Eugenio López Yáñez, en que apela de la resolución del Departamento Nacional de Higiene, que le denegó la inscripción como Auxiliar de Far-

macia, fundado en que los certificados de idoneidad que presenta el interesado son de carácter particular y sin la autoridad de un documento que haga fe, y

Considerando:

Que el presente caso es idéntico al del Auxiliar D. José Riat, cuya inscripción fué denegada por el mencionado Departamento por razones análogas y ordenada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Marzo ppdo.;

Que en los dos expedientes es de aplicación estricta el Art. 41, Inciso 4, del Decreto Reglamentario de la Ley N° 4687, que establece «que para ser comprendido en la categoría de Auxiliar se exigirá que el interesado presente títulos oficiales ó *privados* que acrediten la suficiente preparación en la materia, así especial como general, teórica y práctica»;

Que D. Eugenio López Yáñez presenta documentos que si bien son de carácter privado, se hallan dentro de lo establecido por el referido artículo, por cuanto constituyen un comprobante que acredita la idoneidad del recurrente en su esfera de acción; siendo por otra parte inadmisibles la suposición de que una farmacia respetable otorgue certificados de complacencia á personas incapaces, y tampoco que utilice los servicios de las mismas por espacio de años, exponiéndose á las responsabilidades legales: por lo expuesto y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El presidente de la República--

DECRETA:

Art 1° Derógase la resolución de 4 de Diciembre ppdo. del Departamento Nacional de Higiene, y en consecuencia declárase comprendido en la categoría de Auxiliar de Farmacia, á D. Eugenio López Yáñez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento Nacional de Higiene, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

Buenos Aires, Abril 9 de 1910.

Vista la precedente nota; y de acuerdo con las bases del concurso autorizado, para la provisión de puestos técnicos vacantes en la Oficina Química del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 1ª categoría (Inciso 4, Ítem 5, partida 14 del Presupuesto vigente), á D. Antonio R. Anello, y Auxiliar de 2ª (Ítem 5, partida 15), á D. Arturo Massera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

Buenos Aires, Abril 2 de 1910.

En vista de las razones de urgencia que invoca el Departamento Nacional de Higiene, para haber licitado privadamente las reparaciones á efectuarse en embarcaciones al servicio de la Oficina de Saneamiento y Limpieza del puerto de la Capital, en cuyo caso la Ley de Contabilidad autoriza la prescindencia del remate público,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Señor Esteban Badaracco, quien se compromete á efectuar las reparaciones necesarias á las chatas de hierro N^{os} 1 y 2, por la cantidad de (\$ 3.350 ^m/₁₀₀) tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional las dos, y á los pontones de madera C y D, por la suma de (\$ 970 ^m/₁₀₀) novecientos setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Las reparaciones mencionadas deberán estar de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones.

Art. 3º El gasto que demandarán dichas obras, y que asciende á la cantidad de (\$ 5.290 ^m/₁₀₀) cinco mil doscientos noventa pesos moneda nacional, se atenderá con la Partida 15, Ítem 9, Inciso 4, Anexo B, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos y para que remitan á la Contaduría General, copias de las actas repectivas.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.—V. DE LA PLAZA.—EZEQUIEL
RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—
PEDRO EZCURRA.

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Vista la comunicación del Ministerio del Interior fechada el 30 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Secretario del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Ezequiel Castilla, delegado del Gobierno Argentino en la Oficina Permanente Internacional de Higiene Pública, con sede en París.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.
